

San Juan, 27 de Julio de 2016

VISTO:

Expediente N°813-2456-A-2.016 y Adjunto N°813-5381-A-2.015, registro de la DIRECCION DE OBRA SOCIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que el prestador a través de la Entidad Médica convenida solicita la actualización del valor del stent coronario adicional y además se diferencie entre convencionales y periféricos;

Que es necesario modificar esta situación por el periodo de tiempo transcurrido y que estos stents además tienen precios diferentes;

Que la Resolución N°5738-I-2007, de registro de D.O.S., ha quedado desactualizada a la fecha;

Que la Jefa de Auditoría Médica informa que es oportuno acceder a lo peticionado;

Que el Gerente Médico coincide con lo expresado por Auditoría Médica;

Que Asesoría Letrada ha intervenido en forma previa, dictaminando que es aplicable el Artículo 16 de la Ley 216-Q, conforme a lo expuesto en los informes precedentes;

Que asimismo ésta Asesoría Letrada sugiere revocar los instrumentos legales y emitir uno nuevo, con el fin de unificar el acto administrativo;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1707-G-2016;

**LA SUB INTERVENTORA DE LA
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Establécese a partir del 01 de Julio de 2016 que cuando el afiliado requiera la colocación de un stent adicional a los previstos en los códigos 07.07.22 y 07.07.23, la D.O.S. reconocerá por los mismos hasta un valor máximo en:

1. Stent Coronario Convencional: \$4.740 (Cuatro Mil Setecientos Cuarenta Pesos)
2. Stent Periférico Convencional Expandible Por Balón: \$9.828 (Nueve Mil Ochocientos Veintiocho Pesos)

Los mismos podrán ser facturados por el Servicio de Hemodinamia que realiza la prestación, debiendo el prestador adjuntar a la facturación el sticker correspondiente.

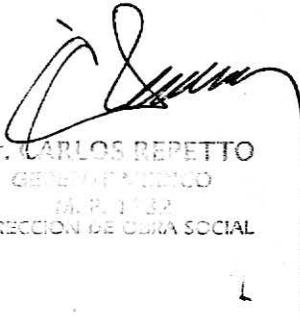
A los fines del registro se le asignará a los stents adicionales los códigos:

- 07.07.25. Stent Coronario Convencional.
- 07.07.27. Stent Periférico Convencional Expandible Por Balón.

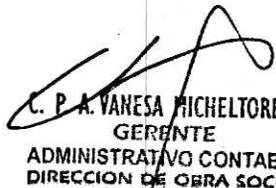
ARTICULO 2º: Revóquese la Resolución N°496-I- de fecha 09 de Febrero de 2007, la Resolución N°5738-I- de fecha 22 de Noviembre de 2007 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, Notifíquese y Archívese.

v.b.



DR. CARLOS REPETTO
GERENTE MEDICO
M.P. 1122
DIRECCION DE OBRA SOCIAL



C. P. A. VANESA MICHELTORENA
GERENTE
ADMINISTRATIVO CONTABLE
DIRECCION DE OBRA SOCIAL



IRIS ADRIANA VIDELA
SUB-INTERVENTORA
DIRECCION DE OBRA SOCIAL